

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Los suscritos a saber, FRANKLIN LUCAS MARTINEZ FAJARDO, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No.8-247-156, actuando en calidad de Presidente de la UNIÓN NACIONAL DE LA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (UNPYME), asociación sin fines de lucro constituida según Resolución No. 12 del 17 de julio de 1979 del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, quien en adelante se denominará UNPYME, por una parte, y por la otra, TABARÉ ALBARRACINI, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-788-1188, actuando en calidad de Presidente de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, Asociación Internacional de carácter privado, sin fines de lucro, debidamente inscrita con NIF G87755302, y domicilio en Paseo de la Castellana, 79 -7ª. 28046 Madrid., que en adelante se denominará WCA PANAMA, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

La cooperación intersectorial conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades en la economía nacional.

UNPYME es un Sindicato o Asociación de Empleadores en la República de Panamá, integrado por micros, pequeñas y medianas empresas, sean personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo es el bienestar, desarrollo, protección y defensa del Sector de las MIPYMES

WCA PANAMA, es una Asociación Internacional sin ánimo de lucro formada por **profesionales** y organizaciones interesadas en el mundo del compliance, que tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con ella.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración comercial, académica, científica y cultural entre **UNPYME** y **WCA PANAMA**.

SEGUNDO: Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan, con base en los objetivos estratégicos de ambas en lo relativo a:

1. Fomentar la colaboración entre ambas organizaciones empresariales de forma tal que se logre una mejor representatividad en los casos en que se requiera, tales como Reuniones Sectoriales, Mesas de Trabajo a nivel nacional o regional, Comisiones, Subcomisiones o similares.
2. Promover la colaboración en proyectos y programas mediante los cuales se beneficien los miembros de ambas agrupaciones y las empresas del sector empresarial MIPYME.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas.
4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
5. Promover el desarrollo sostenible de la Región Central del País de las MIPYME dentro de una cultura de cumplimiento normativo.
6. Unir esfuerzos para el diseño y ejecución de proyectos en beneficio del sector MIPYME en la República de Panamá en el área del cumplimiento normativo.

TERCERO: **UNPYME** y **WCA PANAMA** según sea necesario suministraran datos de relevancia como empleomanía, pérdida económica y data relevante de sus miembros, para juntos sumar en el marco de la pequeña y mediana empresa estadísticas que permitan el desarrollo de estudios y evaluaciones del sector empresarial en la República de Panamá en materia de cumplimiento normativo.

CUARTO: UNPYME y WCA PANAMA mantendrán de forma independiente y autónoma, mientras esté vigente el acuerdo, su misión, visión, identidad y objetivos singulares de cada organización.

QUINTO: UNPYME y WCA PANAMA procurarán transmitir en las mesas de trabajo, comisiones o espacios similares de discusión o negociación en los que participe, las inquietudes, intereses y objetivos empresariales de ambos en materia de cumplimiento, con el fin de que sean considerados.

SEXTO: UNPYME promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolló WCA PANAMA y por su lado, WCA PANAMA promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla UNPYME.

SÉPTIMO: UNPYME y WCA PANAMA acuerdan que el intercambio de información que de alguna forma incluya documentos propios o controlados por alguno de los mencionados anteriormente, información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, proyectos o planes de trabajo, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, resultados de investigaciones, listas de miembros o asociados y otros datos sensibles, se hará de forma confidencial y la divulgación o utilización se hará siempre de común acuerdo.

OCTAVO: UNPYME y WCA PANAMA declaran que, para cualquier comunicación o divulgación de información, en la que se incluya la utilización de logos, marcas o imágenes propiedad de una de las partes, debe estar precedida por la autorización expresa de la organización propietaria de la información. Según ambas organizaciones lo consideren necesario, la información podrá ser compartida con sus Directores, Administradores y Asesores Técnicos, Legales, Financieros, siempre manteniendo el manejo ético de la información.

NOVENO: UNPYME y WCA PANAMA declaran que, le será permitido a revelar o dar a conocer la información confidencial a sus funcionarios, directores, empleados, abogados, contadores y asesores en general, pero solo en la medida que sea razonablemente necesaria, así como cualquier información adicional que pueda ser de utilidad a UNPYME y WCA PANAMA.

DÉCIMO: UNPYME y WCA PANAMA declaran que este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de su firma por un periodo de dos (2) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares.

DÉCIMO PRIMERO: UNPYME y WCA PANAMA, declaran que este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: UNPYME y WCA PANAMA declaran que las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO TERCERO: UNPYME y WCA PANAMA declaran que podrán presentar solicitud de cambios o modificaciones de algún punto de este acuerdo, el cual estará sujeto a aprobación de la otra parte. Cualquier cambio deberá constar mediante Adenda escrita a este acuerdo.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente acuerdo en dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto, el día 28 de octubre de dos mil veinte (2020).

UNPYME
UNION NACIONAL DE PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS



Franklin L. Martínez F.
Director / Presidente

WCA
WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION
CAPITULO PANAMÁ



Tabaré Albarracini
Presidente